# FORMATO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

| | |
|---|---|
| Nombre del trámite o servicio: | **Alta de predio** |
| Señalar si es un trámite o servicio: | Trámite |
| Modalidad: | N/A |
| Dependencia u organismo responsable del trámite o servicio<br><br>Datos de contacto para consulta | Dirección de Catastro<br>Plaza 10 de Abril S/N, Colonia Centro, Emiliano Zapata, Morelos.<br>C.P. 62760<br>Teléfono: 7774950099, Ext. 142<br>E-mail: catastro@zapatamorelos.gob.mx |
| Unidad administrativa y puesto del Servidor público responsable del trámite o servicio | Dirección de Catastro<br>Director de Catastro |
| ¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite o servicio? | Única sede |
| Descripción del trámite o servicio | Registrar al padrón catastral ante la Dirección de Catastro |
| ¿Quién presenta el trámite o servicio? | Persona física o moral (Gestor debidamente identificado) |
| ¿En qué casos se presenta el trámite o servicio? | Cuando el contribuyente desea registrar su predio en catastro |
| Beneficio del trámite o servicio | Tener el predio registrado en el padrón catastral para posteriores modificaciones |
| Medio de presentación del trámite o servicio | Verbalmente y formato de solicitud. (Únicamente en oficina) |
| Horario de atención al público | De Lunes a Viernes de 8:00 am a 15:30 hrs |
| Plazo máximo de resolución | 8 días hábiles |
| Plazo con el que cuenta la Dependencia u Organismo para prevenir al solicitante, respecto del trámite | N/A |
| Plazo para que el solicitante cumpla con la prevención | N/A |
| Medio por el cual se le notifica al solicitante la prevención | N/A |
| Vigencia | 1 AÑO |
| Inspección ligada al trámite | Avalúo y Plano Catastral |
| Ante el silencio de la autoridad aplica | Afirmativa Ficta |

Requisitos y documentos anexos que se requieren

| No. | | Original | Copia |
|---|---|---|---|
| 1 | Acreditación del interés jurídico sobre la propiedad (escritura, sentencia judicial, contrato privado de compraventa o título, certificado o cesión de derechos agrarios ejidales o comunales o información testimonial de dominio) | 1 | 1 |
| 2 | Acreditación de la personalidad jurídica | 1 | 1 |

# FORMATO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

| | | | |
|---|---|---|---|
| | (documento de identificación oficial del propietario, solicitante o carta poder simple) | | |
| 3 | Comprobante de domicilio | 1 | 1 |

| Costo y forma de determinar el monto | Área de pago |
|---|---|
| **NOTA: Se cobran 5 años de predial y el valor se determina de acuerdo a la base catastral, este siendo el resultante de la superficie del terreno y/o construcción; más los servicios catastrales correspondientes.** | Cajas de Predial y Catastro<br>Plaza 10 de Abril S/N, Colonia Centro, Emiliano Zapata, Morelos, C.P. 62760<br><br>Se aceptan pagos con tarjeta de crédito, débito, Visa y MasterCard<br><br>Horario de cajas de Lunes a Viernes de 8:00 am a 15:30 hrs |
| | Vigencia de la línea de captura para realizar el pago |
| | **N/A** |

## Observaciones Adicionales

En caso de requerir factura Constancia de Situación Fiscal, la identificación de las partes este vigente, la Carta Poder este en original (no escaneada, no por foto, captura de pantalla, entre otras) con su respectiva Credencia de Elector con copias del Titular, Gestor y 2 Testigos.
Se agendará una visita.

## Criterios de resolución del trámite o servicio

- Cumplir con todos los requisitos y documentos solicitados
- El plazo para la entrega del trámite solicitado comenzará a correr a partir de la realización del pago correspondiente.

## Catálogo de Regulaciones

https://cemer.morelos.gob.mx/catalogo-de-regulaciones

## Fundamento jurídico del trámite o servicio, de los requisitos, del costo y en su caso, de las Inspecciones, Verificaciones y Visitas Domiciliarias

Artículo 19 de la “Ley de Ingresos del Municipio de Emiliano Zapata, Morelos, para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025”, publicado en el Periódico Tierra y Libertad No. 6382 de fecha 2024/12/31.

Artículo 52, 53 y 54 de la “Ley de Catastro Municipal para el Estado de Morelos”, publicado en el Periódico Oficial Tierra y Libertad No. 4268 de fecha 2003/07/30.

Artículo 131 del “Reglamento de Gobierno Interno y para la Administración Pública del H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos”. publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5772, de fecha 2020/01/15.

## Protesta Ciudadana

El solicitante podrá presentar una Protesta Ciudadana a través de una Plataforma Electrónica https://protestaciudadanamorelos.mx/ o presencial en la CEMER, cuando con acciones u omisiones el servidor público encargado del trámite o servicio niegue la gestión sin causa justificada, altere o incumpla con las fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII del artículo 52 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios.

## Quejas en el servicio y atención a la ciudadanía.

# FORMATO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

| |
|---|
| Contraloría Municipal ubicada en Plaza 10 de Abril S/N,<br>Colonia Centro de Emiliano Zapata, Morelos.<br>Teléfono: 7774950099 Ext 115<br>E-mail: contraloria@emilianozapata.gob.mx |

NOTA IMPORTANTE:

• De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, "los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal o al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad".

• De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.

• En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, la afirmativa ficta procede cuando las Personas Físicas o Morales que solicitaron algún trámite o servicio ante las Dependencias o Entidades, habiendo cumplido con todos los requisitos Legales en tiempo y forma, no hayan obtenido respuesta alguna en el plazo establecido.